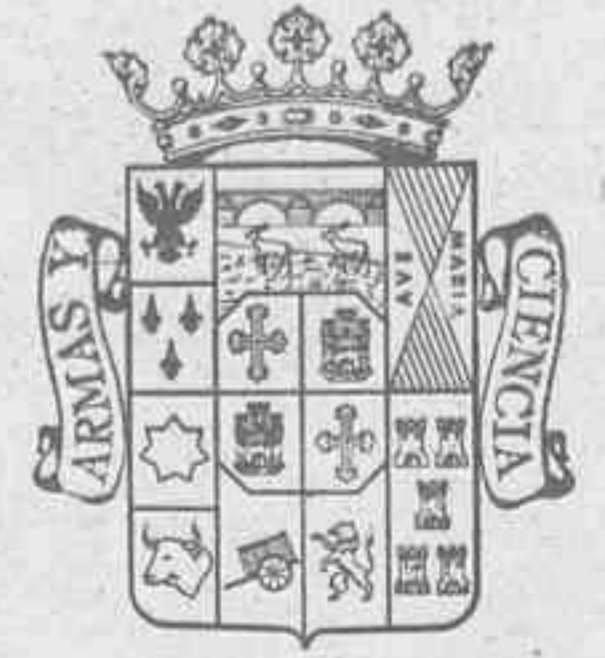




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Miércoles, 14 de junio de 1995

Núm. 71

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Palencia

Información pública del estudio informativo de impacto ambiental de la variante de Perales. Carretera C-615, de Palencia a Riaño. Tramo: Perales

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo de Carreteras, de la Comunidad de Castilla y León, se pone en conocimiento de los interesados que queda expuesto a Información Pública el Estudio Informativo y de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Junta de Castilla y León de la variante de población de Perales.

Puede consultarse un ejemplar de los mismos, bien en el Servicio Territorial de Fomento del Edificio Múltiple de la Junta de Castilla y León, Avda. Casado del Alisal, 27, tercera planta, en Palencia, o bien en el Ayuntamiento de Perales.

Palencia, 2 de junio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, José María García Grajal.

2396

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Palencia

Información pública del estudio informativo de impacto ambiental de la variante de Villaviudas. Carretera C-619, de Aranda de Duero a Palencia. Tramo: Villaviudas

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo de Carreteras, de la Comunidad de Castilla y León, se pone en conocimiento de los interesados que queda expuesto a Información Pública el Estudio Informativo y de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Junta de Castilla y León de la variante de población de Villaviudas.

Puede consultarse un ejemplar de los mismos, bien en el Servicio Territorial de Fomento del Edificio Múltiple de la Junta de Castilla y León, Avda. Casado del Alisal, 27, tercera planta, en Palencia, o bien en el Ayuntamiento de Villaviudas.

Palencia, 2 de junio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, José María García Grajal.

2397

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA***Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio***SECCION DE VIDA SILVESTRE***Solicitud de prórroga de coto privado de caza*

El Ayuntamiento de Ayuela de Valdavia, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga de Coto Privado de Caza P-10.622, del término municipal de Ayuela de Valdavia, que afecta a 957 Has. de fincas particulares, terrenos de libre disposición del Ayuntamiento y montes de Utilidad Pública.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2404

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA****CONVENIOS COLECTIVOS***Convenio de trabajo de PREFABRICACIONES Y CONTRATAS, S. A.*

Expediente: 3400562 4/95

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Prefabricaciones y Contratas, S. A., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 8-5-95, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por la central sindical CC. OO. de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 4-5-95, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo y disposición adicional única de la Ley 4/95 de 23 de marzo (BOE 24-3-95), por la que se modifica el art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PREFABRICADOS Y CONTRATAS, S. A.», (PRECONSA), FABRICA DE VENTA DE BAÑOS (Palencia). — AÑO: 1995

Artículo 1. — Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Empresa, será de aplicación a todo el personal incluido en los grupos profesionales reseñados en el artículo 7.º, que durante el tiempo de vigencia del mismo preste sus servicios en la factoría de Venta de años (Palencia) de la Empresa Prefabricaciones y Contratas, S. A. (PRECON S. A.).

Art. 2. — Ambito temporal (Vigencia, duración y prórroga).

Este Convenio cualquiera que sea la fecha de su registro por la Autoridad Laboral y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, entrará en vigor, con efectos económicos, el día 1 de enero de 1995, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo el 1 de diciembre de 1996, por lo que éste se entiende denunciado en referida fecha (1 de diciembre de 1996).

Expresamente se establece que, habida cuenta la denuncia automática del presente Convenio —que obliga a las partes a negociar uno nuevo a partir del 1 de diciembre de 1996—, si concluida la vigencia del mismo (31 de diciembre de 1996), no se hubiera llegado a acuerdo para la firma excediera la de su vigencia (31-12-96), el presente Convenio de otro o las negociaciones se prolongasen en fecha que se entenderá prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo que le sustituya, sin perjuicio de lo que el nuevo determine respecto a su retroactividad.

Art. 3. — Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que a efectos de su aplicación práctica, serán globalmente consideradas y en cómputo anual.

Consiguientemente, las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por virtud de lo pactado en el anterior Convenio, normal legal, concesión unilateral de la Empresa o pacto individual.

Habida cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en algunos de los conceptos retributivos que en el mismo se establecen, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total y global de éste.

Art. 4. — Garantía «ad personam».

Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 5. — Jornada, horario y calendario.

La jornada en cómputo anual se establece en 1.792 horas de trabajo efectivo,

La jornada de trabajo será de lunes a viernes. Los turnos de trabajo serán de mañana, tarde y partido, realizándose el trabajo en la siguiente forma:

—Turno de mañana: Su horario estará comprendido entre las 6 y las 14 horas, realizándose una parada de 15 minutos, entre las 8,30 y las 10,30 horas, en función de las necesidades de la producción.

—Turno de tarde: Su horario estará comprendido entre las 14 y las 22 horas, realizándose una parada de 15 minutos, entre las 17 y las 19 horas, en función de las necesidades de la producción.

—Turno partido: Su horario será de 8 a 13 horas, y de 14,30 a 17,30 horas.

En los turnos de trabajo continuados (turnos de mañana y tarde), el descanso intermedio —parada— de 15 minutos, tendrá la consideración de trabajo efectivo.

En caso de ser necesaria la implantación de Turno de noche, por motivos organizativos, técnicos o de producción, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa negociarán sobre el particular.

Antes del 15 de enero de cada año, se establecerá, mediante acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores el Calendario Laboral para el año, el cual deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo.

Art. 6. — Vacaciones.

El periodo de vacaciones queda fijado en treinta días naturales.

El personal disfrutará las vacaciones por turnos, en los meses de julio, agosto y septiembre, o conforme se pacte entre la Empresa y el Comité.

Todo trabajador que lo solicite, tendrá derecho a percibir como anticipo, antes del disfrute de sus vacaciones, la cantidad de 50.000 pesetas, a cuenta de la nómina correspondientes al citado periodo, o bien la parte proporcional de dicha cantidad, en el caso de no tener cumplido un año de permanencia en la Empresa.

A efectos remunerativos los días de vacaciones se considerarán de trabajo efectivo, se acreditarán por tanto a los trabajadores, los pluses de asistencia y transporte en dichos días y la media diaria de los incentivos devengados por el trabajador afectado, en el periodo 1 de enero a 30 junio del año correspondiente al de disfrute vacacional.

Art. 7. — Clasificación profesional.

La clasificación del personal afectado por el presente Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas si las necesidades de organización de la factoría y volumen de actividad no lo precisan. Los trabajadores de la plantilla de la Empresa, en atención a las funciones que se les encomienden, serán clasificados en los siguientes:

Grupos profesionales:

A.—Personal titulado, superior y medio:

Personal que presta en la Empresa funciones propias, relacionadas con los conocimientos de su titulación.

B.—Personal técnico y técnico de apoyo.

Personal que presta sus servicios en la Empresa en relación con los conocimientos técnicos adquiridos que poseen, por la práctica de una especialidad técnica.

C.—Personal de Administración y sistemas informáticos:

Personal que presta en la empresa funciones propias relacionadas con los cometidos específicos de dichas materias.

D.—Personal de Comercial.

Personal que realiza en la Empresa funciones comerciales relacionadas con el ámbito exterior de la misma, en sus diferentes modalidades.

E.—Personal Operativo (de taller - mantenimiento, fabricación y servicios varios).

E.1.—Personal de taller - mantenimiento:

—Oficial primera: Corresponde esta categoría al trabajador que, con total dominio del oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle, realiza los trabajos de taller y mantenimiento correspondientes a su oficio, que requieren mayor esmero y delicadeza, con rendimiento correcto.

—Oficial segunda: Corresponde esta categoría al trabajador que con los conocimientos teóricos - prácticos del oficio, realiza los trabajos corrientes con rendimiento correcto, pudiendo entender los planos o croquis más elementales.

—Oficial tercera: Corresponde esta categoría al trabajador que con un conocimiento general de oficio y experiencia de trabajo —en cometidos varios— dentro del marco de actividad de la Empresa, auxilia a los Oficiales de primera o de segunda en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúan aisladamente otros de menor importancia bajo la dirección de aquéllos.

—Oficial tercera de entrada. — Corresponde esta categoría al trabajador que teniendo los conocimientos del oficio propio de los oficiales de tercera, pero sin experiencia de su aplicación en el ámbito de la Empresa, le contrata ésta para prestar cometidos de su Oficio. Por la permanencia de dicha categoría durante un periodo de tiempo continuado de tres años se le clasificará como oficial tercera y a partir de ese momento se le acreditará la retribución correspondiente a dicha categoría de oficial tercera.

E.2.—Personal de fabricación:

—Jefe de equipo: Corresponde esta categoría al trabajador que realiza su trabajo en uno o varios sectores de fabricación de la Empresa, ejerciendo funciones de mando sobre un grupo de trabajadores, ocupándose de la debida ejecución práctica de los trabajos en el Sector o sectores que tengan encomendados.

—Peón especialista: Corresponde esta categoría al trabajador que en el ámbito de la Empresa realiza funciones concretas y determinadas que sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica y especial habilidad, y experiencia, así como atención en los trabajos que impliquen peligrosidad, y se relacionen con la actividad encomendada.

—Peón Especialista de Entrada. — Corresponde esta categoría al trabajador que contrata la Empresa para realizar trabajos propios de Peón Especialista. La adquisición de experiencia en la realización de los cometidos encomendados, por la permanencia en dicha Categoría durante un periodo de tiempo continuado de tres años, determinará su clasificación como Peón Especialista. La adquisición de experiencia en la realización de los cometidos encomendados por la permanencia en dicha Categoría durante un periodo de tiempo continuado de tres años, determinará su clasificación como Peón Especialista y a partir de ese momento se le acreditará la retribución correspondiente a dicha categoría de Peón Especialista.

—Peón. — Corresponde dicha categoría al trabajador mayor de 18 años, encargados de ejecutar labores para cuya realización se requiere, principalmente, esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna.

E.3. Personal de Servicios Varios:

—Encargados de laboratorio. — Corresponde esta categoría al trabajador que tiene amplios conocimientos prácticos de ensayos de materiales y otros propios de la actividad que se realiza en el Laboratorio en orden a validar la calidad de los productos que se fabrican en la factoría, recoge muestras de los productos de las distintas secciones de la fábrica y realiza los ensayos oportunos. Así mismo cuida de la disciplina y seguridad del personal auxiliar que presta servicios en la Dependencia.

—Auxiliar Administrativo de Almacén. — Corresponde esta categoría al trabajador que a las órdenes del Encargado o Jefe de Almacén, si lo hubiere, o por propia iniciativa, desempeña las funciones de recepción y despacho de

materiales y mercancías, distribuyendo las mismas en los estantes o dependencias correspondientes, corriendo a su cargo las oportunas anotaciones en los libros-registros o ficheros de movimiento de cada jornada, así como la confección de partes de entrada y salida de los productos.

—Auxiliar de Almacén.— Corresponde esta categoría al trabajador que bajo las órdenes del Auxiliar Administrativo de Almacén, realiza las tareas necesarias de ordenación de los materiales y colocación de los mismos en las estanterías o Dependencias de la Factoría.

F.—*Personal de limpieza y auxiliares:*

Personal que sin pertenecer a los Grupos anteriormente enumerados, realiza en la Empresa funciones de limpieza en general y/o auxiliares o complementarias de la actividad de la Factoría.

Art. 8. — *Incremento salarial para el año 1996:*

Los distintos conceptos salariales establecidos en el presente Convenio, para el año 1995, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 1996 y vigencia desde dicha fecha hasta 31 de diciembre de 1996, en el porcentaje del 3,75%, conforme se establece en la Tabla II.

Art. 9. — *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que sobrepasen la duración máxima de la jornada fijada en cualquiera de sus límites, teniendo carácter voluntario su realización por parte de los trabajadores.

No se considerarán como horas extraordinarias (a las que se refiere el apartado anterior), las horas estructurales, entendiéndose por tales las que se determinan en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 1983.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, así como las estructurales, no tendrán el recargo en las cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la antedicha O. M. y consiguientemente su realización, a tenor de lo determinado en la repetida Orden Ministerial, se comunicará a la Autoridad Laboral con el visado del Comité de Empresa.

Las horas extraordinarias que no se compensen con el disfrute de descanso se acreditarán en nómina.

El módulo para el cálculo del abono de las horas extraordinarias será el siguiente:

$$(\text{Salario Base anual} + \text{antigüedad anual}) \times 175$$

$$\text{Hora Extra} = \frac{\quad}{\quad}$$

1.792

Art. 10. — *Antigüedad.*

El concepto de antigüedad para el personal fijo de plantilla (que lo estuviera percibiendo al día de la fecha de firma del presente Convenio), se acreditará al mismo, a partir de dicha firma del Convenio, en la siguiente forma:

* Al salario mes inicial que acredite devengado el trabajador a fecha 31-12-94, se le aplicará el porcentaje (%) que por el concepto de antigüedad tenga consolidado el mismo al día de la fecha de firma del presente Convenio, más el 1,4% o fracción, por cada año transcurrido desde la fecha de devengo del último quinquenio hasta esta fecha.

* La cantidad obtenida en la forma indicada en el párrafo anterior, tendrá el carácter de no absorbible para los

trabajadores afectados y la misma se percibirá a lo largo del período anual, en quince pagas (junto con las doce mensualidades ordinarias y las tres pagas extraordinarias anuales establecidas en el presente Convenio y en las mismas fechas en que se devengan éstas).

* La cantidad que se acredite a los trabajadores afectados, a la firma del presente Convenio, será revisada anualmente en la cuantía siguiente:

** Se aplicará a la cuantía que venga cobrando por este concepto el trabajador afectado a fecha 31 de diciembre de cada año, el porcentaje de incremento salarial que se pacte con carácter general para los distintos conceptos del Convenio más un (1) punto.

En ningún caso los incrementos por antigüedad que se acrediten a los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán superar el porcentaje del 60%, establecido en el derogado artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80 de 10 de marzo).

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen tres pagas extraordinarias que se abonarán en la primera quincena de los meses de julio, diciembre y marzo (ésta tiene la contención de paga extraordinaria de beneficios y su devengo corresponde al año anterior).

El importe de cada una de las pagas extraordinarias es el que se establece en la Tabla I de este Convenio, incrementado con la cantidad que por el concepto de antigüedad tenga acreditado el trabajador afectado.

Al personal que trabaja con incentivo, además de la cantidad general correspondiente para cada una de las pagas (cantidad establecida en la Tabla I, más antigüedad que tenga acreditada), se le abonará la media de incentivos percibidos por el mismo en el período que seguidamente se refiere.

* En la paga extraordinaria de julio: La cantidad a abonar —incentivo— será la cantidad resultante de dividir por seis, la suma de los incentivos cobrados en el período de 1 de enero a 30 de junio.

* En la paga extraordinaria de diciembre: La cantidad a abonar —incentivo— será la cantidad resultante de dividir por cinco la suma de los incentivos cobrados en el período de 1 de julio a 30 de noviembre.

* En la paga extraordinaria de marzo (beneficios), la cantidad a abonar —incentivo—, será la cantidad resultante de dividir por doce, la suma de los incentivos cobrados en el año natural anterior.

Art. 12. — *Dietas.*

El importe de la dieta completa será de 5.500 pesetas y la media dieta de 2.500 pesetas.

El tiempo de viaje se computará como efectivamente trabajado.

Art. 13. — *Plus de grúa.*

El personal de taller de mantenimiento, que realiza la reparación de las Grúas Torre, percibirá una prima por tal concepto, de 4.000 pesetas mensuales. Dicha cantidad la devengará el personal afectado, durante el período de vacaciones, y con las pagas extraordinarias anuales.

Art. 14. — *Salarios.*

El personal reseñado seguidamente, durante el año 1995 (período 1 de enero a 31 de diciembre de 1995), devengará por los conceptos que se indican, la retribución económica determinada en la Tabla I.

Categoría y Niveles correspondientes de retribución contemplados en la Tabla I

Nivel	Categoría
V	Jefe de Equipo
VI	Encargado de Laboratorio
VII	Oficial 1. ^a
VIII	Oficial 2. ^a
IX	Oficial 3. ^a
X	Auxiliar Administrativo Almacén
XI	Auxiliar de Almacén
XII	Peón Especialista
XIII	Personal de limpieza (media jornada)
XIV	Oficial 3. ^a de Entrada
XV	Peón Especialista de Entrada
XVI	Peón

T A B L A I

NIVEL	Salario Base C. C. (a)	Paga Extra (b)	Plus de Asistencia (c)	Plus de Transporte (d)	Computo Anual
V	146.260	146.260	258	155	2.295.911
VI	143.375	143.375	258	155	2.252.636
VII	140.595	140.595	258	155	2.210.936
VIII	138.125	138.125	258	155	2.173.886
IX	137.195	137.195	258	155	2.159.936
X	125.555	125.555	258	155	1.985.336
XI	110.520	110.520	258	155	1.759.811
XII	107.120	107.120	258	155	1.708.811
XIII	45.835	45.835	129	155	757.672
XIV	98.880	98.800	258	155	1.585.211
XV	96.820	96.820	258	155	1.554.311
XVI	92.700	92.700	258	155	1.492.511

El personal reseñado seguidamente, durante el año 1996 (periodo 1 de enero a 31 de diciembre 1996) devengará por los conceptos que se indican, la retribución económica determinada en la Tabla II.

Categorías y Niveles correspondientes de retribución contemplados en la Tabla II

Nivel	Categoría
V	Jefe de Equipo
VI	Encargado de Laboratorio
VII	Oficial 1. ^a
VIII	Oficial 2. ^a
IX	Oficial 3. ^a
X	Auxiliar Administrativo Almacén
XI	Auxiliar de Almacén
XII	Peón Especialista
XIII	Personal de limpieza (media jornada)
XIV	Oficial 3. ^a de Entrada
XV	Peón Especialista de Entrada
XVI	Peón

T A B L A I I

NIVEL	Salario Base C. C. (a)	Paga Extra (b)	Plus de Asistencia (c)	Plus de Transporte (d)	Computo Anual
V	151.745	151.745	268	161	2.382.010
VI	148.750	148.750	268	161	2.337.110
VII	145.865	145.865	268	161	2.293.845
VII	145.865	145.865	268	161	2.293.845
VIII	143.305	143.305	268	161	2.255.405
IX	142.340	142.340	268	161	2.240.940
X	130.265	130.265	268	161	2.059.785
XI	114.665	114.665	268	161	1.825.805
XII	111.135	111.135	268	161	1.772.890
XIII	47.555	47.555	134	161	786.085
XIV	102.590	102.590	268	161	1.644.655
XV	100.450	100.450	268	161	1.612.595
XVI	96.175	96.175	268	161	1.548.480

* En las tablas I y II anteriores se determina:

a) El salario Base Convenio mensual, que corresponde a cada nivel salarial de los establecidos en el presente Convenio.

b) El importe de cada una de las tres pagas extraordinarias que corresponden a cada trabajador, a tenor de su nivel salarial (percepción básica sin incluir la antigüedad que corresponda a cada trabajador afectado).

c) Un plus de asistencia, que tiene carácter salarial y se abonará a todos los trabajadores, según su nivel salarial, por día de trabajo efectivo. Se entiende que los días de trabajo efectivo (incluido el período de vacaciones son 247 días).

d) Un plus de transporte, que tiene carácter extrasalarial, no sujeto por tanto a cotización a la Seguridad Social, que se percibirá por los trabajadores por día de trabajo efectivo. Se entiende que los días de trabajo efectivo (incluido el período de vacaciones) son 247 días.

Art. 15. — *Revisión salarial (años 1995 y 1996):*

* Año 1995. — En el supuesto de que el IPC durante el año 1995, supere el 5,5%, todos los conceptos salariales y extrasalariales determinados en el presente Convenio para el año 1995, se actualizarían, con efectos de 1 de enero de 1995, en el porcentaje que, en su caso, superase el IPC el indicado porcentaje (5,5%).

* Año 1996. — En el supuesto de que el IPC durante el año 1996, supere el 4%, todos los conceptos salariales y extrasalariales determinados en el presente Convenio, para el año 1996, se actualizarían, con efectos de 1 de enero de 1996, en el porcentaje que en su caso, superase el IPC el indicado porcentaje (4%).

Art. 16. — *Incentivos por productividad:*

A tenor de la experiencia existente en la Empresa sobre los distintos tipos de fabricados que se realizan en la misma, los incentivos de productividad se aplicarán en la forma que se determina en el Anexo Tabla de Productividad. La regulación que se establece en el citado Anexo forma parte integrante a todos los efectos del presente Convenio y tendrá la misma vigencia que se determina para el mismo.

La Empresa informará diariamente a los trabajadores de manera fehaciente, sobre las unidades válidamente producidas el día anterior y el incentivo correspondiente por dicha producción.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, los representantes de los trabajadores que realicen su trabajo sometido al sistema de incentivos, cuando tengan que ausentarse para el desempeño de sus funciones sindicales (y con

independencia de que sean o no sustituidos en su puesto de trabajo), devengarán ese día el mismo incentivo que les hubiera correspondido trabajando.

Los períodos de parada de la producción que se realicen durante el día, motivados por razones de averías, organizativas o técnicas, no imputables a los operarios, se computarán como si se hubiera realizado trabajo, computándose para el devengo de incentivo, la media del obtenido en el tiempo realmente trabajado.

En el supuesto de no realizarse actividad de fabricación alguna durante el día, cualquiera que sea la causa de la inactividad, y siempre que dicha actividad no sea imputable a los operarios, éstos percibirán, en defecto de incentivo por producción, la cantidad de 500 pesetas por día que no se realice actividad de fabricación, por un período máximo de tres meses consecutivos.

Cuando por razones derivadas de organización de la actividad o nuevas contrataciones, se incorporen a la línea de producción un número de trabajadores superior al 25% del total de los que intervengan en la producción, que no tengan una experiencia en fabricación superior a seis meses, en el supuesto de que dicha línea no obtenga unos rendimientos superiores a 201 —traviesas— se garantiza al personal que componente de dicha línea de producción —con exclusión de los incorporados—, el incentivo correspondiente a una producción de 201 —traviesas—, durante un período de seis días laborables.

Hasta que se acuerde el incentivo aplicable en la fabricación de las traviesas de desvíos, se abonará como incentivo de dichos fabricados, el correspondiente al valor medio resultante en la fabricación de la Nave DW.

ANEXO — TABLAS DE PRODUCTIVIDAD

Fábrica de PRECON, S. A. (Venta de Baños).

Traviesas (PR-90; DW-54; Feve; MR-93).

Coeficiente = 88,5 horas hombre/udes producidas.

Udes producidas = unidades moldeadas - unidades rechazadas.

TABLA PRODUCTIVIDAD

Travies.	Coef.	Ptas.		Coef.	Ptas.
		Incent.	Travies.		
155	0,571	0	203	0,436	1.020
156	0,567	10	204	0,436	1.050
156	0,564	20	205	0,432	1.060
158	0,560	30	206	0,430	1.090
159	0,557	40	207	0,428	1.100
160	0,553	50	208	0,425	1.130
161	0,550	60	209	0,423	1.140
162	0,546	70	210	0,421	1.200
163	0,543	90	211	0,419	1.220
164	0,540	140	212	0,417	1.240
165	0,536	145	213	0,415	1.260
166	0,533	150	214	0,414	1.280
167	0,530	170	215	0,412	1.300
168	0,527	220	216	0,410	1.510
169	0,524	225	217	0,408	1.530
170	0,521	230	218	0,406	1.550
171	0,518	240	219	0,404	1.570
172	0,515	290	220	0,402	1.600
173	0,512	295	221	0,400	1.620
174	0,509	300	222	0,399	1.640
175	0,506	320	223	0,397	1.670
176	0,503	360	224	0,395	1.690

Travies.	Coef.	Ptas.		Coef.	Ptas.
		Incent.	Travies.		
177	0,500	365	225	0,393	1.710
178	0,497	370	226	0,392	1.730
179	0,494	380	227	0,390	1.740
180	0,492	430	228	0,388	1.770
181	0,489	440	229	0,386	1.800
182	0,486	450	230	0,385	1.820
183	0,484	470	231	0,383	1.830
184	0,481	500	232	0,381	1.840
185	0,478	510	233	0,380	1.850
186	0,476	520	234	0,378	1.860
187	0,473	540	235	0,377	1.870
188	0,471	570	236	0,375	1.880
189	0,468	575	237	0,373	1.890
190	0,466	580	238	0,372	1.900
191	0,463	640	238	0,370	1.910
192	0,461	650	240	0,369	1.920
193	0,459	655	241	0,367	1.930
194	0,456	660	242	0,367	1.940
195	0,454	680	243	0,364	1.950
196	0,452	840	244	0,363	1.960
197	0,449	850	245	0,361	1.970
198	0,447	860	246	0,360	1.980
199	0,445	890	247	0,358	1.990
200	0,443	990	248	0,357	2.000
201	0,440	1.000	249	0,355	2.010
202	0,438	1.010	250	0,354	2.020

Art. 17. — Seguros.

a) La Empresa en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivadas de accidente de trabajo determinado éste por la Entidad Gestora de la Seguridad Social, abonará al trabajador o a sus herederos legales, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, sin que dicha cantidad tenga carácter acumulable por la declaración sucesiva de dichas contingencias.

b) La Empresa en los casos de muerte natural o invalidez permanente total o absoluta, derivadas de enfermedad común o profesional o accidente no laboral, abonará al trabajador o a sus herederos legales, la cantidad de 1.500.000 pesetas, sin que dicha cantidad tenga carácter acumulable por la declaración sucesiva de dichas contingencias.

Para garantizar el pago de las indemnizaciones establecidas en este artículo, la Empresa suscribirá, a su exclusivo cargo, una Póliza de Seguro con una Compañía del Sector.

Art. 18. — Ayuda Escolar.

Con objeto de ayudar económicamente a los trabajadores de la Empresa que tengan hijos en edad escolar, para la adquisición de libros de texto, la Empresa, en el mes de septiembre, abonará a cada trabajador con hijos en edades comprendidas entre 5 y 18 años, que acrediten la realización de estudios por los mismos, las siguientes cantidades:

—Por cada hijo en edad comprendida entre 5 y 9 años: 5.000 pesetas.

—Por cada hijo en edad comprendida entre 10 y 18 años: 7.000 pesetas.

En el caso de que se acredite por el trabajador la realización de estudios por hijos mayores de 18 años, para la obtención de algún título académico oficial, se abonará al mismo la ayuda de 7.000 pesetas hasta que el hijo cumpla 25 años, siempre que se justifique fehacientemente la realización de tales estudios en cada período anual.

Art. 19. — *Prendas de trabajo y seguridad.*

La Empresa facilitará a los trabajadores las prendas que seguidamente se relacionan, prendas que obligatoriamente deberán utilizar éstos en el desempeño de su trabajo:

- Dos buzos de trabajo y un par de botas de puntera reforzada cada año. Al personal que lo solicite se entregará un tercer buzo o un segundo par de botas, pero en tal caso participará en su adquisición con 150 pesetas. Estas prendas se entregarán normalmente en los meses de marzo y octubre de cada año.
- Al personal de talleres y al de carga y descarga de traviesas, se le entregará una prenda impermeable en el mes de octubre.
- Al personal que ingrese durante el año, se le entregará un buzo y un par de botas de puntera reforzada, en el plazo máximo de quince días desde su ingreso en la Empresa.

Art. 20. — *Complemento por Incapacidad Temporal, en casos de enfermedad y accidente.*

* En caso de baja laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional de trabajador, la Empresa abonará al mismo un complemento salarial que sumado a las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, garantice al trabajador el cobro del 100% del salario real devengado por el mismo durante el mes anterior a la fecha de la baja.

* En caso de baja laboral por enfermedad común o accidente no laboral, que precise hospitalización del trabajador la Empresa abonará al mismo un complemento salarial que sumado a las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, garantice al trabajador la percepción del 100% de la base de cotización que tenga acreditada el mismo en el mes anterior a la fecha de la baja. Si no media hospitalización este complemento lo abonará la Empresa a partir del décimo día de la fecha de baja en el trabajo.

* Los anteriores complementos se abonarán por la Empresa a los trabajadores afectados, durante el período establecido legalmente de permanencia de los mismos en situación de incapacidad temporal, en tanto subsista la obligación de la Empresa de cotizar por dichos trabajadores a la Seguridad Social.

Art. 21. — *Jubilación forzosa:*

Como medida de fomento del empleo se conviene por las partes signatarias de este Convenio lo siguiente:

«Los trabajadores que alcancen la edad de 64 años, se jubilarán con carácter forzoso, aplicándose a los mismos la normativa prevista en el Decreto 1194/85, de 17 de julio.

La Empresa en estos supuestos se obliga a contratar un nuevo trabajador, en sustitución de jubilado forzoso por un período mínimo de un año».

Art. 22. — *Jubilación anticipada:*

Los trabajadores con una antigüedad mínima de quince años en la Empresa y una edad comprendida entre 60 y 64 años (ambos inclusive), que deseen jubilarse anticipadamente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre jubilación con cargo a la Seguridad Social, tendrán derecho a percibir como indemnización, en el momento de causar baja en la Empresa por tal concepto, las cantidades siguientes:

- Trabajador con una edad de 60 años: 2.000.000 de ptas.
- Trabajador con una edad de 61 años: 1.500.000 ptas.
- Trabajador con una edad de 62 años: 1.000.000 de ptas.
- Trabajador con una edad de 63 años: 500.000 ptas.
- Trabajador con una edad de 64 años: 300.000 ptas.

Art. 23. — *Cese en el trabajo:*

La empresa se obliga respecto de los trabajadores que terminen su contrato de trabajo y no les vaya a ser prorrogado, a comunicarles tal circunstancia, con un plazo mínimo de quince días, salvo que sea personal titulado en cuyo caso el plazo de preaviso será de treinta días.

En idéntico sentido, los trabajadores se obligan a notificar a la Empresa su deseo de cesar voluntariamente, con un tiempo mínimo de preaviso de quince días o de treinta si son titulados.

Si tales plazos de preaviso se incumplieran por Empresa o trabajador, en el caso de la Empresa, deberá indemnizar al trabajador con el importe del salario de cotización de un día por cada día de incumplimiento del plazo de preaviso, y en su caso al trabajador se le minorará su liquidación en el importe correspondiente al importe de un día de cotización por cada día de incumplimiento del preaviso.

En el supuesto de cese en la Empresa, al trabajador deberá practicársele una liquidación - finiquito, previamente a su baja, para que pueda consultar sobre su legalidad y corrección antes del cobro y firma correspondiente, conforme previene la legalidad vigente.

Art. 24. — *Comisión Paritaria:*

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y vigilancia del presente Convenio, dicha Comisión interpretará su contenido y servirá de instrumento conciliador y de arbitraje obligatorios para la solución de todo tipo de conflictos individuales o colectivos en el ámbito de aplicación de este Convenio, además de contribuir al mejor logro de la convivencia laboral en el marco de la Factoría, a cuyo mantenimiento se obligan las partes firmantes del presente Convenio.

Ambas partes se obligan por ello a someter cualquier asunto de discrepancia o conflicto, sea individual o colectivo a la consideración de la Comisión Paritaria con carácter previo a su planteamiento ante la vía administrativo-laboral o jurisdiccional.

La Comisión Paritaria se constituirá en el plazo de quince días siguientes a la firma del Convenio y estará compuesta por dos miembros de cada parte que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del mismo. Cada parte designará dos suplementos.

La Comisión Paritaria se reunirá, siempre que lo solicite una de las partes por escrito, planteando en el mismo la cuestión de objeto de litigio. Si la urgencia del asunto lo exigiera, la reunión se celebrará en el plazo de cuarenta y ocho horas y en otro caso, en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la solicitud. Sobre el supuesto que se plantee, la Comisión emitirá informe, en todo caso, en el plazo de tres días, recogiendo las posturas de las partes, y en el caso de adoptarse acuerdo conforme por la Comisión, éste tendrá carácter vinculante, debiendo considerarse dicha decisión como adoptada en el marco de la Comisión negociadora del Convenio.

Como condición de validez de las reuniones de la Comisión Paritaria, se establece que en las mismas deberán haber sido debidamente convocadas y estar presentes en ellas los dos miembros componentes de cada parte. En el caso de no acudir a la reunión de la Comisión, debidamente convocada, alguna de las partes, se levantará Acta de la incomparecencia y se someterá la cuestión objeto de controversia a la consideración de la Comisión Provincial de Resolución de Conflictos —si estuviera establecida— o, en su caso, a la consideración de un árbitro designado por las partes, el cual emitirá informe sobre el fondo de la cuestión, que podrá tener carácter vinculante si así lo acuerdan las partes.

Cada parte, podrá asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria asistida de sus Asesores (un máximo de dos por cada parte), obligándose las mismas a tratar los asuntos en el marco de la mejor buena fe, y en todo caso, a someter las cuestiones objeto de controversia a la Comisión Provincial de Resolución de Conflictos —si estuviera constituida—, o a la consideración de un árbitro designado por las partes, para que dicte con libertad de decisión un Laudo vinculante y decisorio sobre el asunto objeto de litigio.

En todo caso, los acuerdos adoptados válidamente por la Comisión Paritaria, tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio.

Será Secretario de la Comisión, uno de los componentes de la misma, que se designará en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de todos sus integrantes (unanimidad).

Art. 25. — *Acción sindical:*

A los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les deducirá de su nómina la cuota sindical correspondiente a la Central Sindical en la Empresa se realizará de conformidad con la legalidad vigente.

Se podrá pactar entre la Empresa y el Comité de Empresa, la acumulación del crédito horario entre los distintos miembros del Comité de Empresa.

Art. 26. — *Disposición adicional:*

Para cuanto no esté previsto en este Convenio: Salud laboral, permisos retribuidos, licencias y excedencias, derechos sindicales, etc., será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación.

2134

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

D. José Antonio Moral Millán, con domicilio en Santa María de Mave (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles próximos al río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 900 árboles próximos al río Pisuerga, al sitio "El Soto", especie Chopo, en una superficie de 3'50 Has., en término municipal de Aguilar de Campoo, término local de Santa María de Mave (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — AR-P 3.777/95-PA.

Valladolid, 8 de mayo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2025

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y citación por edictos

En los autos núm. 131/95-C, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Yolanda Gutiérrez, Juan Carlos Gutiérrez Tadeo y José Francisco Gutiérrez Tadeo, frente a Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S. A., en reclamación por cantidades, mediante providencia del día de la fecha, se ha acordado citar a la referida demandada, para que el próximo día diez de julio y hora de las diez y cinco, comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, con la advertencia de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por falta de asistencia de la demandada citada en forma y que si la demandante no compareciese ni alegase justa causa que a juicio de la Magistrada motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de la demanda (art. 83 y 84 de la L. P. L.), citándose al Sr. Representante legal de la demandada para que preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso caso de incomparecencia, y requiriéndole para que en término de diez días aporte justificantes o copias de las nóminas que han sido pagadas durante el año 1994, relativas a los actores.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S. A., cuyo último domicilio era Ctra. de Santander, número 108 de Palencia; expido y firmo la presente, con la advertencia que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia o se trate de emplazamiento, en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2391

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

E D I C T O

En los autos de juicio núm. 130/95-A, seguidos a instancia de Jesús Rivero San Emeterio, frente a Puertas Versalles, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice:

"SENTENCIA NUM. 150/95. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Jesús Rivero San Emeterio, contra Puertas Versalles, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades":

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por Jesús Rivero San Emeterio, frente a Puertas Versalles, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de salarios devengados y liquidación la cantidad de 73.388 pesetas.

Prevéngase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez Antonio. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Puertas Versalles, S. L., con último domicilio conocido en Palencia, calle Teniente Velasco, 17 y en la actualidad en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2206

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 45/95-P., segundos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de Juan Manuel Gutiérrez Rodrigo, contra la empresa Antracitas de Balgarta, F. G. S., Jerónimo Rojo Pérez, Guillermo Herrera Gómez, José María Cuenca Arto y Agustín Zabala Muñoz, en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y Guillermo Herrera Gómez, José María Cuenca Arto y Agustín Zabala Muñoz; por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día diez de julio, a las diez quince horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Cítase al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia, así como a los demás demandados (artículo 91.2 de la L. P. L.).

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Antracitas de Balgarta, S. L., F. G. S., Guillermo Herrera Gómez, José María Cuenca Arto y Agustín Zabala Muñoz, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Guardo y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L. P. L.); expido la presente en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2240

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 456/94-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Vicente Gutiérrez Lozano, contra Autocares Payantia, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de despido, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 60/95-E, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 2.015.589 pesetas, más 201.559 pesetas de intereses y 201.559 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069.

D) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniario de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada - Juez. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2253

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 145/95, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 160/95. — En nombre de S. M. EL REY. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia

de Félix Ruiz Ruiz, contra la empresa I. M. CREATIVE, S. L., en reclamación sobre: Salarios.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Félix Ruiz Ruiz, frente a la empresa I. M. CREATIVE, S. L., en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seiscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y seis pesetas (780.656 ptas.). Absolviéndose al FOGASA en los términos previstos.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco "Bilbao-Vizcaya", S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa I. M. CREATIVE, S. L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en Palencia, Calle Mayor, 80, 3.º derecha. Expido y firmo el presente, en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Doy fe. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2205

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 413/94, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado, núm. 561/93, del Juzgado de Instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), sobre atentado, se cita y llama al acusado Antonio Miras Roldán, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de María, con último domicilio en la calle Plaza Pez Viejo, Albergue Transeuntes Tarragona, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura, y de ser habido a su ingreso en prisión

a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario (ilegible).

2184

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 605 de 1995, por el Procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de don Angel Mediavilla Rodrigo, contra la Orden de 6 de febrero de 1995 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por la que se deniegan ayudas para subvencionar alquileres a arrendatarios de viviendas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

2256

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00215/1988-M, se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, instados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Manzano Hermanos, S. L., Isidro Manzano Manzano, Mercedes Ausín Miguel, Manuel Manzano Ausín y Carmen Alonso Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados Isidro Manzano Manzano y Mercedes Ausín Miguel:

—Mitad indivisa de urbana: Vivienda sita en la primera planta del edificio número dos, encuadrada en un prado llamado El Castillo, en el sitio de La Maza, en la carretera que va de San Vicente de la Barquera a la playa. Esta vivienda está señalada con el número siete de orden en la división en plantas del edificio y ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros

cuadrados, con una terraza de diecisiete metros cuadrados volada al nordeste. Esta distribución es vestíbulo, dos dormitorios, cuarto de estar-comedor, cocina, despensa y cuarto de baño. Linda: Izquierda, entrando apartamento número seis; derecha y fondo, finca del señor Mur; frente, por donde tiene su entrada, con una solana de un metro y veinticinco centímetros de ancho de uso común para todos los apartamentos de esta planta. Tiene asignada una cuota de participación en relación al valor total del edificio de cinco enteros y cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 53, tomo 438, folio 75, finca número 9.356.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, el día 26 de julio de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.—El tipo del remate será de 4.831.461 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales, núm. 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 27 de septiembre de 1995, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de octubre de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

2353

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan - Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declarativo menor cuantía, núm. 551/1993, a instancia de Julián-José Barcenilla Revilla, representado por el Procurador don Juan-Luis Andrés García, frente a Jesús Angel Asenjo Revilla y otros, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando el emplazamiento al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento del demandado referido, expido el presente en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado - Juez Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2415

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan-Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, núm. 00008/1995, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Freyre, frente a Julián Hoyos Frías y Adelina Larred Romero, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando el emplazamiento al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados; expido el presente en Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2321

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00129/1987, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Salamanca, representada por el Procurador José Carlos Hidalgo Martín, contra Angel Carpintero Gutiérrez, Herederos de Gregoria Gutiérrez y Herencia Yacente, Julia Carpintero Gutiérrez y Gonzalo Carpintero Gutiérrez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, las siguientes fincas contra las que se procede:

—RUSTICA: Finca en términos de Páramo de Boedo y Herrera de Pisuerga (Palencia). Cereal seco. Pago Tran-

chete. Finca 49 de la hoja 3. Mide 3.02.22 Has., de las que 2.26.22 radican en término de Herrera de Pisuerga. Inscrita al tomo 1.689, libro 76, folio 72, finca 6.551 de Herrera y al tomo 1.513, libro 41, folio 107, finca 5.625 de Páramo. Registro de la Propiedad de Saldaña.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día trece de septiembre, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día nueve de octubre, a la misma hora y lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día seis de noviembre, a la misma hora y lugar; todas ellas bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. — El tipo de la primera subasta es de dos millones (2.000.000) de pesetas. No se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales", número 3434.000.00.00129/1987, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV), Oficina Principal de Palencia.

Tercera. — Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta. — La certificación registral está de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él el deudor, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora y condicionado del remate, y ello a efectos de la Regla séptima, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Servirá de notificación en legal forma a los ignorados herederos y herencia yacente de la finada Gregoria Gutiérrez López, tanto de los señalamientos como del condicionado general, dado que se encuentran en ignorado paradero.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, Fernando-Javier García Maniega.

2297

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 00255/1995, promovido por Caja Salamanca y Soria, contra María Angeles Vicario de la Hera y María Lourdes Vicario de la Era, en reclamación de 1.498.217 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Angeles Vicario de la Hera y María Lourdes Vicario de la Hera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2354

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riqueleme, Magistrada Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición, núm. 00008/1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Carlos Miguel Pérez y Vicenta Roperó Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, debo condenar y condeno a don Carlos Miguel Pérez y doña Victoria Roperó Sánchez, a que abonen a la entidad actora la cantidad de 339.055 pesetas de principal (trescientas treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesetas), intereses pactados y con expresa condena en costas a los demandados".

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riqueleme.

2387

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 00168/1994, a instancia de Telefónica de España, S. A., frente a Francisco Blanco Manso sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, el bien inmueble embargado en este procedimiento y que al final se describe.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado — sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de esta ciudad — en primera licitación el día dieciocho del mes de septiembre

y hora de las once quince; en segunda licitación el día diecinueve del mes de octubre, a las once horas; y el día dieciséis del mes de noviembre y hora de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

Condiciones

Primera. — Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda. — Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la Oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 140168/94, una cantidad igual —por lo menos— el veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exige al actor si interviniera.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta. — Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

Quinta. — Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta. — Que el bien sale a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien objeto de subasta

—Mitad indivisa de rústica. — Herreñal con palomar, radicante en término de Aguilar de Campos (Valladolid), al sitio de Fuente del Cojo, que ocupa una superficie de once áreas y dieciocho centiáreas. Linda: Oriente y Mediodía, con el Sendero que conduce a la Fuente del Cojo; Poniente, con el Sendero que conduce a la Fuente Grande; y Norte, con el Camino Ancho. Inscrita al tomo 893, libro 41, inscripción sexta, finca registral 3.513 del Registro de la Propiedad de Villalón de Campos (Valladolid).

Valoración: 345.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible). 2293

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, número 00012/1995, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Angel Merino Berthaud y Aurora Nájera Calonge, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— las fincas siguientes:

1.—URBANA: Número 32. — Piso cuarto, tipo B. Mide una superficie construida, incluidos usos comunes de 85,75 metros cuadrados y una superficie útil de 61,96 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, distribuidor, dos armarios y una balconada. Linderos: derecha, entrando piso cuarto tipo A, patio de luces lateral izquierda; izquierda, piso cuarto, tipo C; fondo, calle Rizarzuela; y frente, pasillo de distribución y patio de luces lateral izquierda, cuarto de aseo, pasillo y balcón a la calle Comandante Velloso.

Inscrita al tomo 2.246, folio 34, finca 41.505 del Registro de la Propiedad número uno de Palencia.

Valoración: 7.600.000 pesetas.

2.—Número 6. — Plaza de garaje, señalada con el número seis. Mide una superficie construida, incluidos usos comunes de 24,85 metros cuadrados y una superficie útil de 23,07 metros cuadrados. Tiene su entrada a través de la rampa y de los pasillos de acceso. Linderos: derecha, entrando plaza de garaje núm. 5; izquierda, plaza de garaje núm. 7; fondo, subsuelo de la calle de Teniente Velasco, casa núm. 16; frente, pasillo de acceso.

Inscrita al tomo 2.243, folio 142, finca 41.453.

Valoración: 1.356.000 pesetas.

3.—Finca núm. 49. — Trastero, señalado con el número 16. Linderos: derecha, entrando Rufino Retuerto; izquierda y fondo, tejado; frente, pasillo de distribución y trastero núm. 15. Mide una superficie construida en planta de 4,52 metros cuadrados y útil de 3,09 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 2.246, folio 71, finca 41.539 del Registro de la Propiedad número uno de Palencia.

Valoración: 564.000 pesetas.

Las subastas se registrarán por las siguientes

Condiciones

Primera. — El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de Palencia, el día 14 de septiembre, a las once quince horas, para la primera; el día 16 de octubre, a las once horas, para la segunda; y el día 13 de noviembre, a las once horas, para la tercera. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Segunda. — Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco-Bilbao-Vizcaya, Sucursal Principal de esta ciudad, con el núm. 3441000 180012/1994, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a las cantidades expresadas al final de la descripción de cada finca. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado en

unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellas y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima. — El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultare negativa.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible). 2299

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

Cédula de citación

Doña Marta Gil Vega, Secretaria Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido, por así haberlo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos bajo el núm. 138/95, a instancia de don Víctor Navas Cuesta, representado por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, contra la Compañía de Seguros Reddis y don Juan José Herrero Martín y de éste último, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado citar al referido demandado don Juan José Herrero Martín para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia para celebrar el juicio verbal señalada para el próximo día once de julio y horas de las diez de su mañana haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa, seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B. O. P. de Palencia y colocación en los sitios de costumbre, y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Marta Gil Vega. 2411

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud acordado resolución esta fecha autos juicio verbal desahucio local negocio falta de pago, a instancias don Fulgencio Zaballos Hernández, frente don José Francisco Diez García, en paradero desconocido, por el presente se cita a referido demandado de comparecencia ante este Juzgado el próximo día veintitrés de junio actual doce horas, objeto celebrar juicio verbal, en el que se admitirán

las pruebas pertinentes que se presentaren, bajo apercibimiento no compareciendo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, y para que sirva de citación en forma a don José Francisco Diez García, expido el presente en Cervera a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, María José Anocibar Pérez. 2386

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Justicia Gratuita número 76/95, a instancia de don José Alberto Gómez Ramos, representado por la Procuradora Sra. Duque Sierra, frente al Centro de Enseñanzas Aplicadas, S. L. y frente al Sr. Abogado del Estado.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado citar al demandado Centro de Enseñanzas Aplicadas, S. L., quien se encuentra en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido calle Gran Vía, 57, 2.º J de Madrid; a fin de que comparezca ante este Juzgado para el próximo día seis de julio, a las trece horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado referido; expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Valentín Sastre. — La Secretaria, Anocibar Pérez. 2384

BILBAO. — NUM. 9

EDICTO

Doña Reyes Castresana García, Magistrado - Juez de primera instancia núm. 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 200/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Societe Generale, Sucursal en España, ABN-AMRO Bank, N. V., Banco de Vitoria, S. A., Banco Pastor, S. A., Banco Central Hispanoamericano, S. A., Banco Popular Español, Sociedad Anónima, Banco de Fomento, S. A., Banco Intercontinental Español, S. A. —Bankinter—, Banco de Vascomia, Credit Lyonnais España, S. A., Banco Zaragozano, S. A., Caja Laboral Popular Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Bilbao Bizkaia Kutza, Banco Atlántico, S. A., Banco Español de Crédito, S. A., Banco de Castilla, S. A., Caja de España de Inversiones y Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Andrés García Seco, ANGASE, S. A., y Mecánicas Palentinas, S. A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de julio de 1995, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., núm. 4.750, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de septiembre de 1995, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, sirviendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de octubre de 1995, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Los bienes que se sacan a subasta son los que se relacionan.

Del Registro de la Propiedad de ASTUDILLO (Palencia):

0) PARCELA núm. 1-A, de la finca concentrada 1-B y 1-C de la hoja 4 del plano general. Finca rústica al sitio de La Encomienda, término de Villamediana. Tiene una superficie, después de una segregación efectuada, de dos hectáreas, sesenta y tres áreas y diez centiáreas. Linda, Norte, acequia y porción segregada; Sur, carretera de Palencia a Tórtolas, también conocida como de Aranda a Palencia; Este y Oeste finca de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, de la que procede la descrita.

Sobre la finca descrita se declaró la obra de una nave y oficinas, destinadas a la fabricación de matricería y troquelaría. La nave tiene una superficie de mil trescientos setenta metros cuadrados y la superficie de las oficinas es de seiscientos dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linda por todos sus vientos con la finca en la que está enclavada.

Título: Propiedad de Mecánicas Palentinas, S. A., El Terreno por compra a la Caja de Ahorros y Préstamo de Palencia, en escritura de 8 de noviembre de 1982, otorgada en

Astudillo ante el que fue su Notario don Vicente Micó Gines, el cual se inscribió en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.566, libro 149 de Villamediana, folio 10, finca 15.470.

La edificación, por escritura de declaración de obra nueva otorgada el 29 de junio de 1983 ante el Notario que fue de Baños de Cerrato don Ignacio Sáez de Santa María Vierna.

Inscripción: Tomo 1.566, libro 149 de Villamediana, folio 15, finca 15.740, inscripción 3.^a para el dominio y 6.^a para la hipoteca, al folio 16 del mismo libro.

Responde esta finca según el título de distribución hipotecaria de setecientos dieciséis millones cuatrocientas treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho —716.438.878— pesetas, de principal, más sus correspondientes por intereses y costas.

La hipoteca se extiende igualmente en este caso a la maquinaria permanentemente instalada en la finca para su explotación, y que consta relacionada en anexo a la escritura de hipoteca intitulado Detalle de inmovilizado año 1992 Empresa Mecánicas Palentinas, S. A., al cual nos remitimos con objeto de evitar inútiles reiteraciones.

Tasada para su basta en la cantidad de ochocientos millones —800.000.000— de pesetas.

Dado en Bilbao, a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada - Juez, Reyes Castresana García. — La Secretaria (ilegible).

2410

CASTELLON DE LA PLANA. — NUM. 4

EDICTO

En los autos núm. 18/95, promovidos por la Procuradora Alicia García Neila, en nombre y representación de Cerámica Gómez, contra Azulejos Zarabe, S. L., sobre proceso de cognición en reclamación de 265.509 pesetas; se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Vd. para que en el improrrogable plazo de treinta días, comparezca en las actuaciones, personándose en legal forma, mediante escrito que preceptivamente deberá llevar firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, y significándosele que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, al demandado Azulejos Zarabe, S. L., en ignorado paradero; libro y firmo la presente en Castellón de la Plana, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial (ilegible).

2383

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1995, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de «URBANIZACION CALLE FRANCISCOS VIGHI», bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—OBJETO: Las obras de «Urbanización calle Francisco Vighi», cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.º—TIPO DE LICITACION: El precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras de referencia, será de 14.726.483 pesetas.

3.º—PLAZO DE EJECUCION: El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras en un plazo máximo de CUATRO (4) MESES a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—RECLAMACIONES: Durante los ocho primeros días del plazo podrán formular reclamaciones contra los pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso.

5.º—FIANZAS: Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de 294.530 pesetas.

6.º—TRAMITACION DEL CONCURSO: El acto del concurso tendrá lugar a las 13:00 horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, se podrá examinar el expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

7.º—DOCUMENTACION: Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

2.º—Certificación del Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—DNI del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, si es persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

8.º—MODELO DE PROPOSICION:

«Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del DNI núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Fecha y firma).

9.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

Palencia, 5 de junio de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 2421

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1995, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de la «EXPLOTACION DE KIOSCO-BAR EN EL PARQUE DE LA HUERTA DE GUADIAN», bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—OBJETO: Es objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de la Explotación del Kiosco-Bar dentro del recinto del Parque de la Huerta Guadián.

2.º—DURACION: El tiempo de vigencia del contrato comprenderá la temporada de verano de 1995, desde la adjudicación hasta el 30 de octubre.

3.º—TIPO LICITATORIO: El precio o canon del concurso se fija en la cantidad de 1.750.000 pesetas, al alza.

4.º—FIANZAS: Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de 325.000 pesetas, correspondiente al 2% del presupuesto de licitación, según preceptúa el art. 112 de la Ley de Contratos del Estado.

La fianza definitiva será por importe de 70.000 pesetas correspondiente al 4% sobre el presupuesto de licitación, conforme establece el art. 113 de la misma Ley.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 112 de la Ley de Contratos del Estado y art. 340 del Reglamento General de Contratación.

5.º—PAGOS: La cantidad anual de temporada, precio del contrato, se satisfará por el adjudicatario en un sólo pago, efectuándose el ingreso dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación de la concesión. Será causa de resolución del contrato, además de las señaladas en el citado Reglamento de Contratación, la demora en el pago por más de treinta días.

6.º—PREFERENCIA EN LA ADJUDICACION: Tendrán preferencia en la adjudicación los licitadores que reuniendo las condiciones de capacidad y demás previstas en el pliego de condiciones, sean profesionales del ramo de hostelería, bares, etc., o que se encuentren en situación de paro y demuestren experiencia en esta actividad, modelo o tipo de instalación de servicio, etc.

15.—DOCUMENTACION: Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastanteado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

6.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

7.º—Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.º—Memoria expresiva de servicios análogos prestados con anterioridad, de mejoras a introducir en la explotación del kiosco con vistas a un mejor servicio público y si el proponente reúne algunas circunstancias preferenciales de la cláusula 6.ª de este pliego.

16.—MODELO DE PROPOSICION: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del DNI núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el B. O. de la provincia número, de fecha, para explotación del kiosco-bar en el Parque de la Huerta Guadián.

2.º—Declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la garantía provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere».

(Fecha y firma del proponente).

17.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de Oficina, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

18.—TRÁMITACION DEL CONCURSO: El acto del concurso tendrá lugar a las trece treinta horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación en el B. O. de la Provincia del corres-

pondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina, de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del concurso en el B. O. de la provincia, y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

22.—RECLAMACIONES: Durante los ocho primeros días del plazo de diez días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos, y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2401

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, acordó, en relación a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobar inicialmente las Modificaciones Sustanciales a introducir en las Normas Urbanísticas y Planos de Ordenación, según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de abril de 1995, en las zonas siguientes:

—Area de las Eras de Serrano y Pago de Jericó.

—Suelo apto para urbanizar.

Disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dichas modificaciones por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y presentación de alegaciones por cualquier entidad o persona interesada.

Herrera de Pisuerga, 26 de mayo de 1995. — El Alcalde, José Luis Barrio Mahamud.

2402

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Informados por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales de este Ayuntamiento a los ejercicios 1992, 1993, 1994 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, las mismas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Magaz de Pisuerga, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2334

MENESES DE CAMPOS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1995, aprobó el proyecto técnico de la obra: "Ampliación de Cancha Frontón", redactado por el señor Ingeniero don Jaime Herrero Moro y con un presupuesto de 1.050.000 pesetas.

Dicho proyecto queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante este plazo las personas interesadas pueden examinarlo y formular ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Meneses de Campos, 13 de marzo de 1995. — El Alcalde, Miguel Camina García. 1177

O S O R N I L L O

E D I C T O

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria del 22-4-1995 y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo (artículo 122,2), se anuncia la subasta, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de dos solares propiedad de este Ayuntamiento (extracto).

1.^a — Objeto del contrato. — Constituye el objeto de la subasta al alza y, por tanto del contrato que al efecto se formule, la enajenación de dos solares de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento, sitos en «El Choncón», de esta localidad de Osornillo, de formas irregulares, con unas superficies totales cada uno de ellos de:

—Zona A: 127 metros cuadrados de edificación y 523 metros cuadrados sin edificar.

—Zona B: 127 metros cuadrados de edificación y 673 metros cuadrados sin edificar.

Según las mediciones efectuadas por el Arquitecto Técnico don José - Miguel Martín García, y destinados exclusivamente a la construcción de vivienda.

2.^a—Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en las cantidades siguientes al alza: Zona A: 550.000 pesetas.— Zona B: 600.000 pesetas.

3.^a—Fianzas. — La fianza provisional del 2% del precio de salida para cada zona. La fianza definitiva será del 4% del importe por el que fuere hecha la adjudicación definitiva.

4.^a—Obligaciones del adjudicatario. — Los adjudicatarios están obligados:

- A constituir la fianza definitiva.
- A suscribir el correspondiente contrato.
- Al abono del importe total en un solo pago.
- Al pago de todos los gastos.
- Al cambio de titularidad de la propiedad del solar.
- A tener terminada la vivienda en dos años.

5.^a — Documentación y presentación de proposiciones.— En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas

de atención al público, en sobre cerrado, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «B. O. P. P.».

6.^a—Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer sábado no festivo siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

7.^a—Expediente y reclamaciones. — Durante los cuatro primeros días del plazo de diez naturales para presentación de proposiciones.

Osornillo, 7 de junio de 1995. — El Alcalde, Ignacio Redondo García. 2422

PEDROSA DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	4.650.000
2. Impuestos indirectos	250.000
3. Tasas y otros ingresos	1.230.000
4. Transferencias corrientes	5.100.000
5. Ingresos patrimoniales	500.000

B) Operaciones de capital

9. Pasivos financieros	3.664.080
TOTAL ingresos	15.394.080

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	3.321.136
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.275.000
3. Gastos financieros	97.149
4. Transferencias corrientes	1.650.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.550.000
7. Transferencias de capital	6.000.000
9. Pasivos financieros	500.795
TOTAL gastos	15.394.080

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

—Denominación del puesto:

1 Oficial; 1 Peón.

Convenio INEM Corporaciones Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Pedrosa de la Vega, 21 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible). 2377

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Entendiéndose definitivamente aprobado el Presupuesto General de 1995, aprobado por la Corporación en sesión de 28 de marzo de 1995, expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, según edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 58, de 15 de mayo, sin que durante dicho período se hayan producido reclamaciones, se expone al público el resumen de capítulos de Gastos e Ingresos, en virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

INGRESOS

1. Impuestos directos	130.200.000
2. Impuestos indirectos	17.500.000
3. Tasas y otros ingresos	103.695.345
4. Transferencias corrientes	139.317.390
5. Ingresos patrimoniales	1.750.000
7. Transferencias de capital	19.120.000
9. Pasivos financieros	59.815.000
TOTAL	471.397.735

GASTOS

1. Gastos de personal	183.597.389
2. Gastos bienes corrientes y servicios.	127.560.300
3. Gastos financieros	43.302.096
4. Transferencias corrientes	18.000.000
6. Inversiones reales	42.540.000
8. Activos financieros	3.500.000
9. Pasivos financieros	47.172.543
Total	465.672.328

Venta de Baños, 2 de junio de 1995. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 2424

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Resolución del Sr. Alcalde por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer una plaza de personal laboral fijo con funciones de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento

Se publica la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer una plaza de personal laboral fijo con funciones de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

- 1.—Ascensión Alonso Martínez
- 2.—Rocío Barrera Fernández
- 3.—Francisco Javier Batuecas Florindo.
- 4.—María Fuencisla Bravo de Santos.
- 5.—Gloria Buey Olivares.
- 6.—Teresa Cabañas.
- 7.—Petra Calzada.
- 8.—Soraya Capdevilla.
- 9.—Susana Casero Abarquero.
- 10.—Acelina Castro Martínez.
- 11.—Elena Cimadevilla.
- 12.—María del Valle Colmenares.
- 13.—Angeles Diez Torres.
- 14.—Luis Vicente Estalayo Ozores.
- 15.—Purificación Esteban Meneses
- 16.—Rosario Fernández Pérez.
- 17.—Carmen de la Fuente Paredes.
- 18.—Carlos de la Fuente Rodríguez.

- 19.—Amaya Gaisán Torre.
- 20.—María Rosa Gallego Pastor.
- 21.—María Jesús García.
- 22.—Azucena González.
- 23.—Carmen González.
- 24.—Emilia de la Hera.
- 25.—Aurora de las Heras Madrid.
- 26.—Licinio Hernantes Antolín.
- 27.—Adela Infante Gutiérrez.
- 28.—Magdalena Jimeno Ortega.
- 29.—Ana María Jurado Bello.
- 30.—Natividad López Meneses.
- 31.—Jesús M. Martín Herrero.
- 32.—Ana Rosa Martínez García.
- 33.—Eloisa Merino Cid.
- 34.—Isabel Moro Reinoso.
- 35.—Pilar Muñoz Sarabia.
- 36.—Marta Parra Cea.
- 37.—Rosa María Ramasco Martínez.
- 38.—Soledad Redondo.
- 39.—Mónica Rodríguez
- 40.—Mario Rojo Alario.
- 41.—Silvia Romero.
- 42.—Beatriz Sáez.
- 43.—Begoña Santos Martínez.
- 44.—Esther Soto Quevedo.
- 45.—Raquel Teruel.
- 46.—Carmen Turrado Aldonza.
- 47.—Esther Vázquez Garrido.
- 48.—María José Vega de Blas.
- 49.—Luis Zurro González.

Aspirantes excluidos.

Ninguno.

Se concede quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan formular reclamaciones, debiendo dirigirse éstas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 6 de junio de 1995. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 2406

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Santiago Curiel Antón, en nombre y representación de Desguace y Recuperación Norte, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer Nave industrial para desguace de vehículos y recuperación de piezas y chatarra, con emplazamiento en Polígono Industrial, parcela 72.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se considerarán afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 5 de junio de 1995. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 2405

VILLAVIUDAS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público por plazo de quince días, durante

los cuales y ocho más a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el . O. P., los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que estimen convenientes.

Villaviudas, 1 de junio de 1995. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla. 2423

VILLAVIUDAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1995, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor de referido acuerdo y en aplicación del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

1. Impuestos directos	5.605.199
2. Impuestos indirectos	75.000
3. Tasas y otros ingresos	5.103.800
4. Transferencias corrientes	6.071.000
5. Ingresos patrimoniales	3.230.000
7. Transferencias de capital	3.115.001
TOTAL	23.200.000

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	5.407.600
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.157.000
4. Transferencias corrientes	1.583.341
6. Inversiones reales	6.552.059
7. Transferencias de capital	500.000
TOTAL	23.200.000

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

FUNCIONARIOS:

- Secretario - Interventor. (Una plaza).
Grupo: — Nivel: 16.
En agrupación con Reinoso de Cerrato (84%).

PERSONAL LABORAL:

- Operario Servicios Múltiples (una plaza).

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Monitor piscinas (Una plaza).
A contratar meses de julio y agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas, 1 de junio de 1995. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla. 2423

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Presupuesto General ejercicio 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y

127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 1995:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

4. Transferencias corrientes	30.000
5. Ingresos patrimoniales	612.200
TOTAL	642.200

GASTOS

A) Operaciones corrientes

2. Gastos bienes corrientes y servicios	488.200
4. Transferencias corrientes	43.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	111.000
TOTAL	642.200

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos, según la legislación vigente.

Barrio de Santa María, 1 de junio de 1995. — El Presidente, Mariano Alonso Lombraña. 2403

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

—SINDICATO DE RIEGOS—

Saldaña (Palencia)

Convocatoria

Para general y público conocimiento de todos los participantes regantes de esta Comunidad, se hace saber: Que el día 25 de junio (domingo) de presente año, se celebrará a las once de la mañana en primera convocatoria, once treinta en segunda del mismo día, Junta General Ordinaria, en el local de Caja España, sito en Plaza San Julián, en Carrión de los Condes, de acuerdo con el siguiente Orden del Día

Asuntos a tratar - Orden del Día

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Aprobación si procede de la cuenta general de Administración, con detalle de los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio 1994.
- 3.º—Examen y aprobación si procede del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 1995.
- 4.º—Elección de Secretario de la Comunidad de Regantes
- 5.º—Informe del Presidente de la Comunidad y del Sindicato de Riegos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Saldaña, 7 de junio de 1995. — El Presidente de la Comunidad, José Carlos Caminero González. 2407